



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 05-2021-MDY

Yura, 26 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero del 2021, se trató el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de Yura", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley n.º 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ley n.º 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (en adelante SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley n.º 27933, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (en adelante CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; precisando que articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital.

Que, conforme el Artículo 30° del Decreto Supremo n.º 10-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo n.º 11-2014-IN, establece que la Secretaría Técnica del CODISEC, tiene la función de: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b) Supervisar el cumplimiento de





ORDENANZA MUNICIPAL N.º 05-2021-MDY

Yura, 26 de febrero del 2021.

los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (en adelante COPROSEC).

Que, conforme el Artículo 46° del Decreto Supremo n.º 10-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo n.º 11-2014-IN, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género (...). Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme el Artículo 47° del Decreto Supremo n.º 10-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo n.º 11-2014-IN, se establece que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva n.º 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias.

Que, la Directiva citada, en su numeral 7.6 señala que "habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el Presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo.

Que, mediante Oficio n.º 020-2021-MPA/COPROSEC/ST de fecha de recepción 29 de diciembre del 2020, se remite el Informe Técnico de Evaluación n.º 041-2020-MPA-SGS-ST/C del Presidente del COPROSEC AREQUIPA, mediante el cual concluye que conforme a la evaluación de la Propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 de la Municipalidad Distrital de Yura, se concluye APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

Que, mediante Informe n.º 00108-2020-MDY-GDSS-SGSYPC la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, sugiere la aprobación del Plan de Acción Distrital de Yura 2020 para su implementación, mediante Ordenanza Municipal.





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 05-2021-MDY

Yura, 26 de febrero del 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º, numeral 8), y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2020 DEL DISTRITO DE YURA.

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2020 del Distrito de Yura", en cumplimiento a lo establecido en la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 2º.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

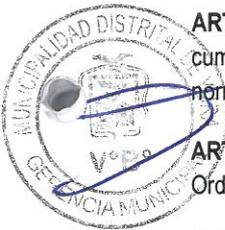
ARTÍCULO 3º.- DERÍVESE a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, con la finalidad de que realice el deslinde de responsabilidades por la demora en la implementación del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2020 del Distrito de Yura".

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE la presente en el Portal Institucional, encomendándose lo señalado a la Oficina General de Secretaría General y la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉZCASE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Néstor Romulo Chieaño Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

